

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-15057-19-0753-2020

753-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	611,558.9
Muestra Auditada	611,558.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,726,430.9 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, al Gobierno del Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que ascendieron a 611,558.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y

se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de Control

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno. No obstante, las acciones realizadas, se identificaron áreas de oportunidad en esta materia, relativas a reforzar la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno e integridad por medio de las instancias correspondientes.
- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la determinación de la tolerancia al riesgo.
- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció una metodología de administración de riesgos de corrupción; así como la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución.

Actividades de Control

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.

Información y Comunicación

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, acreditó haber realizado acciones para comprobar que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.

Administración de Riesgos

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, tampoco contó con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Actividades de Control

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución; no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

Información y Comunicación

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al titular de la institución o, en su caso, al órgano de gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de control interno o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; sin embargo, si se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externa, así como internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 61 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2019-D-15057-19-0753-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, abrió una cuenta bancaria productiva y debido a que le congelaron esta cuenta bancaria por motivos de laudos laborales, abrió otra el 9 de julio de 2019 para la recepción, administración y manejo de los FORTAMUN-DF 2019; en tanto que, se constató que no se notificó en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF), en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril de 2013, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

2019-B-15057-19-0753-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron en el tiempo estipulado por la normativa la copia de la apertura de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

3. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no administró de forma exclusiva los recursos del FORTAMUN-DF 2019 y sus rendimientos, debido a que recibió dos ministraciones correspondientes al mes de enero y febrero del respectivamente del FORTAMUN-DF 2019 en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2018, la primera el 01 de febrero de 2019 por 4,363.3 miles de pesos y se traspasó a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF-2019 el 11 de febrero de 2019; y la segunda ministración correspondiente al mes de febrero 2019, se recibió el 28 de febrero de 2019 en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2018 por un monto de 1,217.7 miles de pesos, sin que a la fecha de la revisión se haya comprobado el traspaso a la cuenta del FORTAMUN-DF 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

2019-D-15057-19-0753-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,217,740.15 pesos (un millón doscientos diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no administrar de forma exclusiva los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 y sus rendimientos financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero.

4. El Gobierno del Estado de México, a través de la SF, transfirió mensualmente de manera ágil y sin más limitaciones, ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF 2019 al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido respecto de los meses de enero a diciembre de 2019, un importe total de 66,333.7 miles de pesos, debido a que se realizaron las retenciones acordadas con el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por concepto pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales por un importe de 545,225.2 miles de pesos, por lo que el total del fondo fue de 611,558.9 miles de pesos.

5. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó transferencias a otras cuentas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México por 8,573.0 miles de pesos y otra por 0.8 pesos para un total de 8,573.8 miles de pesos sin que a la fecha de revisión se hayan reintegrado los recursos a la cuenta del FORTAMUN-DF 2019, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

2019-D-15057-19-0753-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,573,013.12 pesos (ocho millones quinientos setenta y tres mil trece pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por las transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 a otras cuentas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción VII, 17 y 21, y de los Lineamientos para informar sobre los

recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

Integración de la Información Financiera

6. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registró las operaciones realizadas con el FORTAMUN-DF 2019 en cuentas contables que no se encontraban debidamente controladas, actualizadas e identificadas; asimismo se constató que la documentación comprobatoria no cumple con los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación y no se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado"; ni se identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 55 y 70, fracciones I y II, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

2019-B-15057-19-0753-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron las operaciones realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 en cuentas contables que no se encontraban debidamente controladas, actualizadas e identificadas, y no cancelaron la documentación comprobatoria con la leyenda de "Operado", ni se identificó con el nombre del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 55 y 70, fracciones I y II, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

7. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó los pagos del FORTAMUN-DF 2019 mediante transferencias electrónicas.

8. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no publicó en sus páginas electrónicas del portal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la información de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2019, por lo que no se pudo comprobar la congruencia de la información financiera, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, y 110, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72.

2019-B-15057-19-0753-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en sus páginas electrónicas del portal del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la información de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2019, por lo que no se pudo comprobar la congruencia de la información financiera, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, y 110, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72.

9. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó la integración de la información financiera en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, que dispone de un Manual de Contabilidad como lo establece la normativa.

Destino de los Recursos

10. Al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, le fueron entregados 611,558.9 miles de pesos del FORTAMUN-DF 2019 y durante su administración se generaron intereses al 31 de diciembre de 2019 por 6.8 miles de pesos por lo que el disponible a esta fecha fue de 611,565.7 miles de pesos, y de enero a marzo de 2020 se generaron intereses por 5.7 miles de pesos, por lo que el disponible para el ejercicio fiscal 2019 al 31 de marzo de 2020 fue de 611,571.4 miles de pesos. De estos recursos, se constató que el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al 31 de diciembre de 2019 tenía un disponible de 611,565.7 miles de pesos de los cuales comprometió y devengó 600,926.3 miles de pesos; asimismo se constató que afectaron su cuentas bancarias para el pago de laudos que no estaban comprometidos al 31 de diciembre de 2019 por 11,303.9 miles de pesos; asimismo, hubo traspasos entre cuentas propias por 9,791.5 miles de pesos para un total pagado de 566,320.6 miles de pesos que representaron el 92.6% del disponible; y se determinó un monto en las cuentas por 45,245.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN-DF AL 31 DE MARZO DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto/rubro o programa	Al 31 de diciembre de 2019		Al 31 de marzo de 2020		Reintegros a TESOFE	
	Núm. de obras o acciones	Comprometido	Pagado	Pagado		% de lo Pagado
Servicios Personales	1	55,701.1				-
Deuda Pública	1	545,225.2	545,225.2	545,225.2	95.3	-
Pago de laudos laborales	3		11,303.9	16,776.5	2.9	-
Comisiones Bancarias	1			13.3	0.1	-
Subtotal pagado	6	600,926.3	556,529.11	562,015.0	98.3	-
Traspasso entre cuentas propias	2		9,791.5	9,791.5	1.7	-
Total pagado	8	600,926.3	566,320.6	571,806.5	100.0	-
Recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019		10,639.4			0.0	0.0-
Recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2020		-	45,245.1	39,764.9		0.0
Total disponible	8	611,565.7	611,565.7	611,571.4	-	-

Fuente: Registros contables, estados de cuenta bancarios, expedientes del gasto del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

En tanto que, al 31 de marzo de 2020 le hicieron una retención para el pago de un laudo el 11 de febrero de 2020 por 5,472.6 miles de pesos por lo que se determinó un saldo pendiente por pagar de 39,764.9 miles de pesos, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, artículo 7, párrafo primero; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones IV y VIII, 17 y 21, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral séptimo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2019.

2019-D-15057-19-0753-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,764,915.18 pesos (treinta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos quince pesos 18/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no reintegrar a la Tesorería de la Federación por no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 que no se pagaron al 31 de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones IV y VIII, 17 y 21; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el

Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2019, numeral séptimo.

11. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, afectó en garantía los recursos del fondo para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua por un monto de 545,225.2 miles de pesos, en atención a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, le afectaron sus cuentas bancarias del FORTAMUN-DF 2019 para el pago de laudos que no estaban comprometidos al 31 de diciembre de 2019 por 11,303.9 miles de pesos y otro pago de un laudo el 11 de febrero de 2020 por 5,472.6 miles de pesos para un total de 16,776.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 100; del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, artículo 285, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2019, numeral séptimo.

2019-D-15057-19-0753-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,776,500.29 pesos (dieciséis millones setecientos setenta y seis mil quinientos pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por la afectación a sus cuentas bancarias para el pago de laudos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 que no estaban comprometidos al 31 de diciembre de 2019 y otro pago de un laudo el 11 de febrero de 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones IV y VIII, 17 y 21; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 100; del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, artículo 285, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2019, numeral séptimo.

13. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al 31 de diciembre de 2019, tenía comprometidos y devengados por 600,926.3 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de comprometer recursos que debieron de reintegrar a la TESOFE por 10,639.4 miles de pesos más 5.7 miles de pesos de los intereses generados de enero a marzo del 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, artículos 13, fracciones IV y VIII, 17 y 21; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 100, y del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, artículo 285, párrafo primero.

2019-D-15057-19-0753-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,645,138.28 pesos (diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE por recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019, y que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación más los intereses que se generaron de enero a marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones IV y VIII, 17 y 21; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 100, y del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, artículo 285, párrafo primero.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

14. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos por el FORTAMUN-DF 2019, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, con la revisión de su página electrónica por internet, se constató que no informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos, y al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados; conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, y 107; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c), y 48; de la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril del 2013, numerales 4 y 5; del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, artículo 236; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo quinto y vigésimo sexto; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2019, numeral octavo.

2019-B-15057-19-0753-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios conforme a los lineamientos de información pública del CONAC; no reportaron los informes trimestrales del Formato Avance Financiero; y los reportes de los Indicadores de Desempeño sobre el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, y 107; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, apartado B, fracción II, inciso c), y 48; de la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril del 2013, numerales 4 y 5; del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, artículo 236; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numerales vigésimo quinto y vigésimo sexto, y del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2019, numeral octavo.

Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública

15. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no ejerció recursos del FORTAMUN-DF 2019 en obra pública.

16. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no destinó recursos del FORTAMUN-DF 2019 para el pago de adquisiciones o servicios.

Obligaciones Financieras y Deuda Pública

17. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no pagó deuda pública.

18. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registró obligaciones financieras (pasivos) con cargo al fondo por un monto de 545,225.2 miles de pesos los cuales que corresponden a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del FORTAMUN-DF 2019.

Seguridad Pública (Servicios Personales)

19. El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no realizó pagos en servicios personales de seguridad pública; asimismo, se constató que no contrató a personal de honorarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 76,977,307.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y los 10 restantes generaron:

1 Recomendación, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 611,558.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2019, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, comprometió el 98.3% de los recursos disponibles y pagó a esa fecha el 92.6%, en tanto que al 31 de marzo de 2020, pagó el 93.5% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tuvo inobservancias a la normativa principalmente en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud de que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 76,977.3 miles de pesos que representó el 12.6% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita atender los riesgos que limitan la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

No se entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el destino y ejercicio del fondo, en el formato a nivel fondo, y la ficha técnica de indicadores, y no se publicaron en su medio local oficial de difusión; además, no se informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto que se le asignó del fondo, ni se informó sobre sus resultados al final del mismo, lo que denota debilidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en materia de transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019.

De los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, el municipio dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al destinar, en conjunto, el 89.2% del total erogado, por lo que se alineó con las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal respecto de la direccionalidad del gasto, y se considera que tuvo un impacto positivo, ya que constituyó un apoyo el cumplimiento de las obligaciones financieras, por lo que contribuyó de manera favorable a el cumplimiento de las políticas públicas en esas materias.

En conclusión, el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

A la fecha del vencimiento de los plazos contemplados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para la conclusión de la auditoría, no se recibió información ni documentación que atienda lo observado, por tanto, los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13 y 14, se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 45, 85, fracciones I y II, 107, y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 55, 69, párrafos tercero y cuarto y 70, fracciones I y II, 71 y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, inciso c), 37, 48 y 51.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones IV, VII y VIII, 17 y 21.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numerales vigésimo quinto, vigésimo sexto, trigésimo segundo y trigésimo tercero; Ley Orgánica Municipal del Estado de México: artículos 100 y 112; Código Financiero del Estado de México y sus Municipios: artículos 285, párrafo

primero y 236; Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 31 de enero de 2019: numerales séptimo y octavo; y, la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril del 2013, numerales 4 y 5.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.